



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref. : Ejecutivo de alimentos
Ejecutante : Jessica Katherine Suta Tamayo
Ejecutado : Manuel Antonio Ducuara Poveda
Radicación : 2020-00099
Sustanciación : 390

Verificadas las presentes diligencias sobre su admisión, este Despacho de acuerdo al Num. 5º del art. 90 del C.G.P., indica que se presentan falencias y por ello, se inadmite para subsanar los siguientes requisitos:

1.- Como nos encontramos frente a un proceso ejecutivo, donde se pretende el pago de una deuda, sus pretensiones deben ser claras, expresas y exigibles, indicando y detallando cada cuota alimentaria adeudada, la fecha, y el valor. (Art. 82 del C.G.P.)

2.- En la pretensión cuarta, se debe aclarar lo que indica, pues, dentro del presente proceso aun no se ha ordenado mediana cautelar alguna. Alléguese el certificado de matrícula del vehículo a que hacen relación.

3.- Alléguese el poder para el presente proceso, es decir para el proceso ejecutivo de alimentos del niño. (Art. 84 del C.G.P.)

4.- Deberá aportar los correos electrónicos y números telefónicos de las partes

Del escrito y demás documentos que corrija la falencia se ha presentar **EN DEBIDA FORMA Y DE MANERA INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO**, junto con su respectivo CD, al correo institucional del juzgado J01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para el traslado del extremo pasivo. Lo anterior, subsánese dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo de la misma.

Notifíquese,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5a1ee6c00ab17e0bdcd68018cb64d139590aea9b1af51d98d04c87bbc57c11f7

Documento generado en 29/07/2020 06:55:21 p.m.